

## Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2022-EM

Lima, 2 de marzo de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un organismo público adscrito al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2021-EM, se designó al señor Víctor Manuel Díaz Yosa como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el señor Víctor Manuel Díaz Yosa ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Manuel Díaz Yosa al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CARLOS SABINO PALACIOS PEREZ  
Ministro de Energía y Minas

2044433-10

## Otorgan a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Poechos - S.E. Las Lomas - S.E. Quiroz y Subestaciones Asociadas”, ubicado en el departamento de Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2022-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS: El Expediente N° 14397521, respecto a la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Poechos - S.E. Las Lomas - S.E. Quiroz y Subestaciones Asociadas”, presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante, ENOSA); el Informe N° 035-2022-MINEM/DGE-DCE de la Dirección

General de Electricidad; el Informe N° 0092-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3158053 de fecha 12 de junio de 2021, ENOSA solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Poechos – S.E. Las Lomas – S.E. Quiroz y Subestaciones Asociadas”, ubicada en los distritos de Paimas, Las Lomas, Sullana, Querecotillo y Lancones; provincias de Ayabaca, Piura y Sullana; departamento de Piura;

Que, en los Informes de Vistos la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que la referida solicitud ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Poechos – S.E. Las Lomas – S.E. Quiroz y Subestaciones Asociadas”, a favor de ENOSA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Poechos - S.E. Las Lomas - S.E. Quiroz y Subestaciones Asociadas”, ubicada en los distritos de Paimas, Las Lomas, Sullana, Querecotillo y Lancones; provincias de Ayabaca, Piura y Sullana; departamento de Piura; en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Poechos - S.E. Las Lomas - S.E. Quiroz	60	01	75,54	16
Subestaciones	Características técnicas			
Ampliación de la S.E. Poechos	Comprenderá la implementación de una nueva bahía de línea 60 kV a la S.E. Las Lomas, equipamiento complementario de la bahía de línea 60 kV a S.E. Sullana, así como un nuevo sistema de servicios auxiliares, control, protección y medición.			
S.E. Las Lomas	Será una nueva subestación y tendrá niveles de tensión en 60 y 22,9 kV, contará, entre otros, con un transformador de potencia 12-15 MVA (ONAN-ONAF), 60±10 x 1.00%/22,9/10 kV, grupo de conexión YN, yn0d5, así como con bahías de línea 60 kV, bahías de línea y barra en 22,9 kV, sistema de control, protección y medición, y servicios auxiliares.			



Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Termas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Poechos - S.E. Las Lomas - S.E. Quiroz	60	01	75,54	16
Subestaciones	Características técnicas			
S.E. Quiroz	Será una nueva subestación y tendrá niveles de tensión en 60, 22,9 y 4,16 kV, contará, entre otros, con un transformador de potencia 7/7/5 MVA (ONAN), 8,75/8,75/6,25 MVA (ONAF), 60±10 x 1.00%/22,9/4,16 kV, así como con bahías de línea 60 kV, bahías de línea y barra en 22,9 kV, sistema de control, protección y medición, y servicios auxiliares.			

**Artículo 3.-** Aprobar el texto de la minuta del Contrato de Concesión N° 572-2022 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 572-2022, aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión N° 572-2022, referido en el artículo 3 de la presente Resolución; en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2042857-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0049-2022-JUS

Lima, 1 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual contempla que dicha entidad tiene una estructura funcional compuesta, entre otras, por dos Unidades de Dirección, el Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva

Que, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones, establece que el Consejo Directivo es el responsable de la conducción y dirección del PRONABI y se encuentra conformado por seis (6) miembros acreditados mediante Resolución del Titular de la entidad que representan, disponiendo que lo presidirá el representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo del PRONABI, quien lo preside;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al abogado Gerardo Antonio Zárate Alcántara, Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial como representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, quien lo preside.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, así como a los interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL FERNANDO YLDEFONSO NARRO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2044122-1

### Nombran Notario del distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0050-2022-JUS

Lima, 2 de marzo de 2022

VISTOS, el Informe N° 8-2022-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Memorando N° 59-2022-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado, y el Informe N° 108-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0079-2014-JUS de fecha 27 de febrero de 2014, se nombró al señor abogado DOMINGO ADOLFO PARIAMACHI ALVARADO, como Notario del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, Distrito Notarial de Ica;

Que, con documento de fecha 6 de enero de 2022, el señor abogado DOMINGO ADOLFO PARIAMACHI ALVARADO presenta al Decano del Colegio de Notarios de Ica su renuncia al cargo de notario del distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, Distrito Notarial de Ica, al haber sido declarado ganador de la plaza notarial en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, en el Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Función Notarial N° 001-2019;

Que, mediante Oficio N° 0027-2022-CNI, de fecha 13 de enero de 2022, el Decano del Colegio de Notarios de Ica, comunica a la Presidencia del Consejo del